



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2806

Aprobada en 1ª Vuelta: 23/06/1994 - B.Inf. 37/1994

Sancionada: 08/07/1994

Promulgada: 22/07/1994 - Decreto: 1220/1994

Boletín Oficial: 28/07/1994 - Nú: 3177

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública, sujeto a expropiación, el ocho con treinta y tres por ciento (8,33%), indiviso y por partes iguales de la Parcela 01, Quinta 058, parte de la Quinta 8 de la localidad de Choele Choel, cuyos titulares son: Regina, Raimundo Carlos, Elías, Carlos, Juan, Enrique, Alfredo, Elisa Esther, Eduardo y Enriqueta, todos de apellido García y Fernández, inscripto al T.166-F.22 n° de finca 1053, designación catastral 08-1-C-058-01- linderos al NO con el río Negro; al NE con la Quinta 57, parte Quinta 5; al SE con la ruta nacional 250; al SO con la Quinta 59, parte de la Quinta 9.

Artículo 2°.- La expropiación tendrá como fin la construcción de cincuenta (50) viviendas, con posibilidad de ampliar en el futuro a un número mayor de unidades habitacionales.

Artículo 3°.- Concluido el trámite expropiatorio, las tierras mencionadas en el artículo 1° de esta ley, serán transferidas al Municipio de Choele Choel con cargo de cumplimiento de la finalidad expresada en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- El sujeto expropiante será el Poder Ejecutivo, imputando los gastos que demande la presente ley a Rentas Generales, debiendo preverse la partida de fondos correspondientes en el Presupuesto 1995.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.